

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO SECCIÓN SEGUNDA¹

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No: 11001-33-42-046-2017-00385-00²

EJECUTANTE: DANIEL ANTONIO SEPÚLVEDA RUIZ

EJECUTADO: BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO

Revisado el expediente, se observa que la parte demandada no ha cumplido la carga que le fue impuesta en auto de 19 de febrero de 2021³, razón por la cual, es del caso prescindir del dictamen pericial decretado en la audiencia inicial adelantada 10 de septiembre de 2018⁴ en favor de la entidad ejecutada.

Se destaca que hasta la fecha no se ha podido practicar la prueba pericial, afectándose con ello, el principio de celeridad procesal. Justamente, se observa que, a pesar de haberse designado auxiliares de la justicia para realizar el dictamen pericial decretado, no se posesionaron del cargo.

En consecuencia, será del caso continuar con el trámite procesal correspondiente, atendiendo que la etapa de liquidación del crédito es la oportunidad procesal para determinar los valores en favor de la parte ejecutante.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Cuarenta y Seis (46) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C. – Sección Segunda,

RESUELVE:

PRIMERO: Prescindir de la práctica del dictamen pericial decretado como prueba en audiencia inicial.

¹ Correos electrónicos: jadmin46bta@notificacionesrj.gov.co y jadmin46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

² https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jadmin46bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EiTCM-wzkpdCg0qP7RliMYEB0UjU-IJam_1Mp_Wy8mm7Ow?e=GzwG8U

³ Documento 33 del expediente digital.

⁴ Documento 13 del expediente digital.

SEGUNDO: CONTINUAR con el trámite procesal correspondiente.

TERCERO: Se dispone **citar** a las partes para adelantar la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, para el día **07 de septiembre de 2021 a las 11:00 a.m.**

La audiencia se adelantará de manera virtual, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7º del Decreto 806 de 2020, para tal efecto las partes deberán ingresar al siguiente vínculo: <https://call.lifesizecloud.com/10297571>

Se exhorta a los apoderados, a efectos de llevar a cabo de manera eficiente la audiencia, allegar por lo menos con una hora de antelación, los documentos que deban incorporarse en la audiencia, tales como poderes, certificados o actas del comité de conciliación, entre otros. Para tal efecto, deberán remitirse los documentos al correo institucional del despacho: jadmin46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Juez

Firmado Por:

Elkin Alonso Rodriguez Rodriguez

Juez

Oral 046

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7ce3c183cbb8e8799b2fa1252f95986bab4354530ef67cf6902b1a8be3895e0**
Documento generado en 13/08/2021 10:15:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>